

Villavicencio, octubre 17 de 2018.

Señores:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Municipio de Villavicencio

		ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.		201852220	
ID. CONTROL No.		393471	
FECHA:	17/10/18	HORA:	3:22
No.º FOLIOS:	3 Anexo 2		
RÉCIBIDO POR:	Diego		

Asunto: Derecho de Petición: Solicitud **PLAN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO** estipulado en los artículos 437, 438, 439 y 440 del Acuerdo 287 de 2015.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente solicito el **Plan Especial Centro Histórico** estipulado en los artículos 437, 438, 439 y 440 que el Acuerdo 287 de 2015 señala así:

Artículo 437º. - Plan Especial Centro Histórico.

Es el plan especial que tiene como objetivo principal definir y reglamentar el desarrollo del área determinada como centro histórico del Municipio el cual se encuentra delimitada en el Plano No. 16 "Plan Especial Centro", con el fin de lograr un desarrollo urbanístico tendiente a proteger el centro histórico del Municipio, mejorar las condiciones físicas, de movilidad, y de habitabilidad de la zona mencionada y desestimular la localización de equipamientos de alto impacto en procura de lograr la organización del centro de la ciudad, en la que se dignifique al peatón, especialmente lo que presenten movilidad reducida.

Artículo 438º. - Procedimiento y Competencia.

En un término no mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación del presente Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces deberá Formular y aprobar el Plan Especial Centro Histórico, el cual será adoptado por el Alcalde Municipal mediante Decreto.

Artículo 439º. - Directrices para la Formulación del Plan Especial Centro Histórico.

La formulación del "Plan Especial Centro" deberá acoger como determinantes, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. La delimitación y reglamentación de las áreas del Sistema de Soporte Ambiental y las zonas de amenaza y riesgo.
2. El trazado del plan vial priorizando la red peatonal, la red de ciclorutas y el SETP.
3. Trazado de las redes matrices de servicios públicos.
4. Delimitación de los espacios públicos de carácter estructural para lo cual las entidades

responsables suministrarán la información.

5. Los inmuebles declarados como bienes de interés cultural (SIC) y las condiciones para su manejo expedidas por CORCUMVI o quien haga sus veces.

Artículo 440º. - Contenido y Alcances.

La formulación del "Plan Especial Centro histórico" deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La aplicabilidad de los principios rectores (sostenibilidad, eficiencia, equidad), y los objetivos y políticas de largo y mediano plazo del POT.
2. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.
3. Las estrategias y acciones específicas entre otras:
 - a. Un inventario de las edificaciones en el centro que permita identificar zonas que han perdido funcionalidad y calidad, con niveles de deterioro físico y funcional.
 - b. Vinculación de actores fundamentales como empresas de servicios públicos, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, gremios económicos, ecológicos, cívicos y comunitarios entre otros, para efectos de fijar sus responsabilidades en los distintos proyectos que se formulen.
 - c. Identificar los inmuebles o zonas que hacen parte del patrimonio cultural construido del Municipio, así como las iniciativas para promover su valoración, protección y difusión y que permitan revertir los procesos de deterioro que se han venido presentando.
 - d. Las medidas o acciones para descongestionar o disminuir la presión de la ciudad hacia el centro, descentralizando los servicios que ofrece y logrando un equilibrio territorial entre su estructura física y la oferta de servicios ofrecidos.
 - e. Las medidas o acciones para ejecutar la política habitacional que promueva la residencia en el centro.
 - f. Focalizar inversiones a través del uso de instrumentos de financiación adecuados y el diseño de proyectos puntuales a incluir en el programa de ejecución.
4. Establecer la competencia de las entidades públicas que deban actuar para ejecutar el plan.
5. La planimetría de soporte del Plan.
6. Áreas de Actividad y tratamientos.
7. Régimen de usos del suelo, en el que se deberá propender por la organización de actividades comerciales, turísticas y estimulación de vivienda y oferta cultural.

8. Las medidas para la generación de espacio público, especialmente de plazoletas y parques.
9. Las acciones para la peatonalización de vías generando circuitos adecuados para la población con movilidad reducida, en los que se puedan integrar los cuerpos hídricos.
10. Las medidas para la modernización y adecuación de las redes de servicios públicos.
11. Las disposiciones establecidas por CORCUMVI tendientes a la conservación de las zonas e inmuebles de interés cultural
12. Los instrumentos de planeación, financiación y gestión de menor escala que deban ser aplicados en el centro histórico.
13. Norma urbanística.

Es la segunda ocasión en la que solicito esta información, ya que la respuesta dada por la Abg. Daniela Bermúdez Echeverri en el derecho de petición con número de radicado 201843816, es incorrecta, allí se plantea que bajo el principio de eficacia administrativa se logra establecer que mi solicitud versa sobre una solicitud del PEMP (Plan especial de manejo y protección para el centro histórico), y no es así, yo pido copia o en dado caso un informe del DESARROLLO Y/O EVOLUCIÓN del **PLAN ESPECIAL CENTRO**, el cual el plan de ordenamiento territorial estableció un periodo de 24 meses para su elaboración, periodo que ya finalizó, y cuyas directrices contenido y alcances se mencionaron anteriormente, evidenciando así que aunque tienen relación el PEMP y el PEC, son dos actuaciones diferentes en cuanto alcances, contenidos y estrategias. Para dar mayor soporte y evitar confusiones en terminologías anexo la respuesta a un derecho de petición dirigido a CORCUMVI, donde se aclara lo que determina el PEMP, demostrando así las copiosas diferencias entre PEMP Y PEC.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma: 

Nombre del peticionario: DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN

Cédula: 1.121.920.193 de Villavicencio

Dirección: Calle 31 B número 14 – 25 barrio los rosales de la ciudad de Villavicencio

Teléfono: 3132122325

Correo electrónico: davidiaz5129@gmail.com